

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 00778 DE 28 MAY 2015

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN A UN GRUPO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 012 del 02 de septiembre de 2013, establece en el numeral 3 del Artículo 17 como función del Director la de: "Crear y conformar órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de las funciones de la Entidad y asignarles funciones mediante resolución".

Que el Decreto 199 de febrero 7 de 2014, en su artículo 15 señala: Reconocimiento por Coordinación. "Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor".

Que mediante Resolución No. 00259 del 25 de junio de 2014, "se modifica la Resolución No. 0523 del 28 de julio de 2008", y se crean los Grupos de Mercadeo y Comunicaciones y el Grupo de Gestión Documental.

Que mediante Resolución No. 00778 del 09 de diciembre de 2014, "se modifica la Resolución No. 0523 de 2008, se deroga la Resolución 00259 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución No. 00249 del 06 de mayo de 2015, "se modifica la Resolución No. 0523 del 28 de julio de 2008", y se crea el Grupo Central de Cuentas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 00007 DE 2015 8 MAY 2015

Que el Decreto 2489 de julio 25 de 2006, en su artículo 8 señala: Grupos internos de trabajo. "Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, en su artículo 115 señala: Planta global y grupos internos de trabajo. "El Gobierno Nacional aprobará la planta de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas".

Que mediante Acuerdo No. 00007 de 1996 se estableció el reconocimiento por coordinación de los siguientes grupos internos del Fondo Rotatorio de la Policía: Presupuesto, Técnico de Licitaciones, Importaciones, Contratos, Sistemas, Organización y Métodos, Central de Cuentas, Cobranzas, Recursos Humanos, Cartera y Archivo y Correspondencia.

Que según Acuerdo No. 004 del 2000 se estableció el reconocimiento por coordinación para unos grupos del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal del año 2000: Contratos, Adquisiciones y Técnico de Licitaciones, Venta de Bienes en Desuso, Almacén General y Organización y Métodos.

Que mediante Acuerdo No. 013 de 2014 se estableció el reconocimiento por coordinación de los siguientes grupos internos del Fondo Rotatorio de la Policía: Fábrica de Confecciones, Convenios y Contratos Interadministrativos, Adquisiciones y Contratos, Construcciones, Operaciones de Comercio Exterior, Venta de Bienes en Desuso, Créditos y Cartera, Mercadeo y Comunicaciones, Contabilidad y Costos, Presupuesto, Tesorería, Talento Humano, Telemática, Almacén General, Logística, Control Disciplinario Interno, Gestión Documental.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 001733 DE 28 MAY 2015

Que corresponde al Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, aprobar el reconocimiento por coordinación siguiendo las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que en consideración a lo anterior el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Reconózcase al coordinador del siguiente grupo el 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando durante el tiempo en que ejerzan tales funciones:

COORDINADOR GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 2o. La asignación del reconocimiento por coordinación a que se refiere el artículo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para el respectivo pago, y no constituye factor salarial, para ningún efecto Legal.

ARTÍCULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., a los 28 MAY 2015


Mayor General **LUZ MARINA BUSTOS CASTAÑEDA**
Subdirectora General Policía Nacional
Presidente Consejo Directivo

En ausencia del Señor Viceministro de Defensa para el "GSED" y Bienestar
Ministerio de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 004 DE 28 MAY 2015

Teniente Coronel *Albeiro Ruíz Reyes*
Secretario Consejo Directivo

Iván David Contreras Salamanca
Vo.Bo. Subteniente IVÁN DAVID CONTRERAS SALAMANCA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) Fondo Rotatorio de la Policía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No 004 - - DE 28 MAY 2015

JUSTIFICACIÓN ACUERDO RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN A UN GRUPO
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Se hace necesario establecer el reconocimiento por coordinación al siguiente cargo a saber:

COORDINADOR GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

Se requiere la aprobación del reconocimiento por coordinación para aquellos funcionarios de planta del Fondo Rotatorio de la Policía, que se desempeñen como coordinadores de grupo y que no pertenezcan al nivel directivo o asesor.

La asignación del reconocimiento por coordinación al Grupo señalado anteriormente estará sujeta al grado del funcionario de planta del Fondo Rotatorio de la Policía que desempeñe dicho cargo y a la existencia de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal correspondiente.

Que la resolución 00259 del 25 de junio de 2014, modifica la estructura orgánica del Fondo Rotatorio de la Policía, creando los grupos de Gestión Documental y de Mercadeo y Comunicaciones.

Para la presente vigencia se proyectó una Prima de Coordinación de acuerdo a la Ley de Presupuesto No. 1737 del 02 de diciembre de 2014, por valor de \$60.000.000.00, de los cuales al mes de abril de 2015 se han ejecutado \$15.120.398.06 y de mayo a diciembre de 2015 se tiene proyectado \$44.879.601.94. Para el año 2015 se proyectó un valor de \$100.695.788 00.

A la fecha se reconoce la prima de coordinación a siete (07) grupos internos del Fondo Rotatorio de la Policía que son liderados por personal de planta de la entidad, toda vez que el resto de grupos está bajo la responsabilidad de personal uniformado en comisión de la Policía Nacional.

Al momento de que los grupos liderados por personal uniformado en comisión de la Policía Nacional pasen a ser coordinados por servidores públicos de la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía, se le reconocerá la prima de coordinación.

Teniente Coronel ALBEIRO RUIZ REYES
Subdirector Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**



20151300076643

Bogotá, 07-05-2015

Señor Brigadier General
OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General
Fondo Rotatorio de la Policía
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi General con el propósito de emitir el siguiente concepto Jurídico, referente al pago de emolumentos adicionales al valor de la asignación básica para aquellos funcionarios que sean designados como Coordinadores de Grupos, para lo cual me permito pronunciarme en los siguientes términos:

La figura de la coordinación se estableció con el fin de crear grupos internos de trabajo al interior de la entidad (No creación de empleos o cargos públicos), la creación del de trabajo se hace a través de un acto administrativo expedido por el Representante Legal de la Entidad en el cual señala las funciones y su conformación, que en todo caso no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados de la entidad de la correspondiente dependencia; así lo ha definido el decreto 2489 de 2006 en su artículo 8°.

De conformidad con lo señalado, la Coordinación no es un empleo por el contrario y a manera de ejemplo es una función o una responsabilidad entrada a un empleado para que sea líder de ese determinado grupo sin que el mismo por el hecho de fungir como coordinador suspenda sus funciones asignadas; es así el acuerdo 012 de 2 de septiembre de 2013, establece en el numeral 3 del Artículo 17 como función del Director la de *“crear y conformar órganos de asesoría y coordinación , si como los grupos internos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de las funciones de la Entidad y asignarles funciones mediante Resolución”*.

Dicha autorización la encontramos inmersa en el Decreto 199 de febrero 7 de 2014, donde el artículo 15 señala el reconocimiento por coordinación, indicando que *“los empleados de los ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos. Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, La empresas Sociales del Estado y la Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del órgano respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento 20% adicional del valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.”*, obsérvese como dicha norma faculta de contera el pago de este rubro a ciertos empleados que asuman las funciones de coordinación.

Sin embargo para las entidades descentralizadas, se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente; exceptuando aquellos eventos en los que el empleado pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.

Como soporte de la discusión encontramos que la ley 489 de diciembre 29 de 1998, en su artículo 115 señala que *“El Gobierno Nacional aprobara la planta de personal que los organismos y entidades que trata la presente ley de manera global. En todo caso el Director del Organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas y con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo”*.

En Conclusión y sin realizar más consideraciones de fondo se concluye que es procedente jurídicamente reconocer el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo, para los funcionarios que sean designados como coordinadores de grupos internos de trabajo, con las excepciones previstas anteriormente.

Atentamente,



Teniente **ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ POLANCO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luisa Fernanda Cubides Ruiz
Fecha: 7 de mayo de 2015.

“SERVICIO CON PROBIDAD”

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

CERTIFICACIÓN No. 005 DE 2015

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que a la fecha existe un saldo disponible de apropiación por valor de \$44.879.601,94 en el rubro 1015 47 Prima de Coordinación, 1015 Otros, 101 Servicios Asociados a Nómina en la cuenta 1 Gastos de Personal, para cubrir gastos por prima de coordinación por el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2015 a los grupos del Fondo Rotatorio de la Policía siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.

La presente certificación se expide a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), para trámite del Acuerdo Reconocimiento por Coordinación a unos grupos del Fondo Rotatorio de la Policía, a solicitud del Grupo Talento Humano de la Entidad.


Capitán **EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ**
Coordinador Grupo Presupuesto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO ⁰⁰²⁴⁹ DE 06 MAY 2015

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0523 DE 2008, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 78, regula el ejercicio de la función administrativa, estableciendo las funciones de los Directores Generales de las Entidades descentralizadas para la organización y funcionamiento, en el ejercicio de la autonomía administrativa y representación legal, y en su artículo 115 que trata de la planta global y grupos internos de trabajo.

Que mediante decreto 2489 de 2006 el Presidente de la República establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones

Que mediante decreto 2125 de 2008 el Presidente de la República modificó la estructura interna del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional otorgándole a la Dirección General la función de crear y conformar órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de las funciones de la entidad y asignarles funciones mediante resolución.

Que el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía mediante acuerdo No. 012 del 2013 adopta el estatuto interno del Fondo Rotatorio de la Policía, otorgándole en el numeral 3° del artículo 17 al Director General la función de *"Crear y conformar órganos de asesoría y coordinación así como los grupos internos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de las funciones de la Entidad y asignarles funciones"*.

Teniendo en cuenta que se requiere un mayor control frente al trámite de cuentas y con el fin de tener un mejor control del recepcionamiento de documentos, estableciendo actividades relacionadas con el trámite y pago de las obligaciones del Forpo con terceros, por lo tanto la Entidad requiere crear el **GRUPO CENTRAL DE CUENTAS**, con el fin de atender, satisfacer sus necesidades y expectativas.

Que el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía mediante acuerdo No. 013 del 12 de noviembre de 2014, aprobó el reconocimiento del 20% adicional al valor de la asignación mensual para los empleados que desempeñen funciones de coordinación de los grupos internos de trabajo creados al interior del Fondo Rotatorio de la Policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, ha determinado la necesidad de crear y organizar este grupo de trabajo: el cual estará adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, cuya función principal será la de fijar, orientar y determinar que se cumplan en los procesos de la entidad que tramitan compromisos, obligaciones y pagos.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 1 de la resolución No. 0523 de 2008 y adicionar a la estructura interna el Grupo de Cuentas de Cobro estableciendo sus funciones generales descritas en el Decreto 2125 del 16 de junio de 2008 *"por medio del cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan disposiciones"*

RESUELVE:

Artículo 1°: Adicionar al numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución N° 0523 de 2008 un grupo de trabajo denominado **"Grupo Central de Cuentas"** adscrito a la **Subdirección Administrativa y Financiera**, quedando de la siguiente forma:

1. **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
 - 1.1 GRUPO CONTABILIDAD Y COSTOS
 - 1.2 GRUPO PRESUPUESTO
 - 1.3 GRUPO TESORERIA
 - 1.4 GRUPO TALENTO HUMANO
 - 1.5 GRUPO TELEMÁTICA

- 1.6 GRUPO ALMACÉN GENERAL
- 1.7 GRUPO LOGÍSTICA
- 1.8 GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
- 1.9 GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
- 2.0 GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

Artículo 2°: Adicionar al artículo 2 de la Resolución N° 0523 de 2008 las funciones que deberá cumplir el "Grupo de Central de Cuentas" el cual quedará así:

2.0 GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

- a. Realizar las actualizaciones del instructivo sobre los requisitos exigidos por el instituto para el trámite y pago de las cuentas, dando a conocer a todos los interesados.
- b. Recepcionar las cuentas a los proveedores y verificar que cumplan con los requisitos exigidos.
- c. Causar y contabilizar las cuentas recepcionadas por los proveedores y contratistas realizando los descuentos de ley en SIIF y LINIX.
- d. Generar y verificar los comprobantes de causación de las contabilizaciones.
- e. Generar las órdenes de pago para trámite y pago de cuentas.
- f. Enviar copia de los documentos de pagos con cargo a contratos interadministrativos al grupo de convenios.
- g. Hacer los cruces contables en forma mensual y cada vez que se requiera con el grupo de contabilidad, presupuesto y tesorería para conciliar y hacer los ajustes y depuraciones respectivas.
- h. Auditar todo lo relacionado con impuestos causados en el área y enviar informe mensual al grupo de contabilidad para consolidar la información tributaria.
- i. Brindar información veraz y oportuna al personal externo e interno sobre el estado de las cuentas cuando lo requieran.
- j. Las demás funciones que le sea asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos a partir de su comunicación: no obstante, se adelantarán las acciones inmediatas a que haya lugar para efectuar los ajustes pertinentes en el manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad.

Artículo 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Artículo 7°: Notificar de la presente resolución al señor Subdirector Administrativo y Financiero.

Artículo 8°: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada En Bogotá, D.C. a los 06 MAY 2015



Brigadier General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General

Proyectó: APD Andrea Tamayo Morales
Revisó: Adm. Emp. Blanca Cristancho Valero
Jefe Oficina Asesora de Planeación (e)
Aprobó: Abg. TE Andres Suarez Polanco
Jefe Oficina Asesora Juridica
Aprobó: TC Jorge Alveiro Carrillo
Subdirector Operativo
Aprobó: TC Albeiro Ruiz Reyes
Subdirector Administrativo y Financiero

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA



20151300075443

Bogotá, 05-05-2015

Señor Brigadier General
OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General
Bogotá D.C

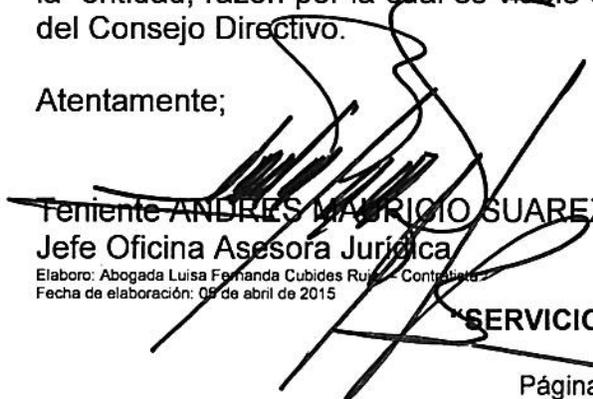
Asunto: Concepto a Proyecto de Resolución "*Por la cual se Modifica la Resolución N° 0523 de 2008, y se dictan otras disposiciones*"

Respetuosamente me permito informarle a mi General que una vez revisado el Proyecto de Resolución "*Por la cual se modifica la Resolución N° 0523 de 2008 y se dictan otras disposiciones*" esta oficina asesora Jurídica:

Manifiesta que de conformidad con el acuerdo 012 de 2013, "por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía" en el numeral 3 del Artículo 17° el Director General tiene la función de "*Crear y conformar órganos de asesoría y coordinación así como grupos internos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de las funciones de la Entidad y asignarles funciones*".

En estas condiciones esta Oficina Asesora Jurídica se permite manifestar a mi General que no se observa vicio de ilegalidad en el citado acto administrativo, en razón a la necesidad de crear este **GRUPO CENTRAL DE CUENTAS**, quien resolverá de una marea eficiente los compromisos adquiridos por el Fondo Rotatorio de la Policía en lo referente a obligaciones y pagos que se deriven de la entidad, razón por la cual es viable continuar con su trámite previa autorización del Consejo Directivo.

Atentamente;


Teniente **ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Abogada Luisa Fernanda Cubides Ruiz - Contraloría
Fecha de elaboración: 09 de abril de 2015

SERVICIO CON PROBIIDAD

